

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA " ID
2735-201-LE24**

DECRETO DAL N°0841/2024

LO BARNECHEA, 03-07-2024

VISTO: la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9 inciso primero y 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°20.667 de 2013 del Ministerio de Hacienda que regula el contrato de seguro; el Decreto N°1055 de 2012 del Ministerio de Hacienda que aprueba nuevo reglamento de los auxiliares del comercio de seguros y procedimiento de liquidación de siniestros; y lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el artículo 5 del DFL N°1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su literal c) establece que las Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, deberán administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo.
- b) Que, de acuerdo con lo anterior, resulta necesario dar protección a los vehículos municipales, ante eventos de caso fortuito, fuerza mayor o colisión de vehículos, entre otros hechos provenientes de la naturaleza como de las personas, los cuales constituyen riesgos inherentes a la geografía de nuestro país como a la convivencia en sociedad.
- c) Que, a su vez, con el objeto de resguardar el patrimonio municipal, se requiere la contratación de seguros para vehículos municipales y maquinarias, en pos de una buena administración de los fondos fiscales, y así evitar incurrir en gastos no considerados o imposibles de prever, así como gastos en eventuales reposición de bienes, de manera tal de optimizar los recursos presupuestarios municipales.
- d) Que, para la presente licitación se ha estimado procedente rebajar los plazos ordinarios para la presentación de ofertas, de acuerdo a lo permitido en el artículo 25 del Reglamento de Compras, atendido que en la especie se trata de servicios de simple y objetiva especificación, toda vez que se trata de pólizas de seguro previamente aprobadas por la Comisión para el mercado financiero, cuyo conocimiento es propio de los corredores de seguros o compañías de seguros, y sólo requiere su confrontación con los requerimientos de las presentes bases.
- e) Que, las Bases Administrativas Generales para la Contratación y Compra Pública de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, rigen la presente licitación.
- f) Que existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la Pre-Obligación Presupuestaria N°5/330 del presupuesto municipal, de 15 de marzo de 2024, aprobada mediante IDSGD 300800; y las Pre-Obligaciones Presupuestarias N°5/387 y N°5/734 del presupuesto de salud, de 15 de marzo de 2024 y 10 de mayo de 2024, respectivamente, aprobadas mediante los IDSGD N°300801 y N°326382, respectivamente; en los Certificados Presupuestarios Salud para Periodos Futuros N°31/2024 y N°76/2024, de 15 de marzo de 2024 y 10 de mayo de

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

2024, respectivamente; y Certificado Presupuestario Municipal para Períodos Futuros N°53/2024 del presupuesto municipal, de 15 de marzo de 2024.

- g) Que, la Solicitud de Compra se encuentra debidamente aprobada mediante el IDSGD 306757.
- h) Que, de acuerdo con la revisión de la plataforma www.mercadopublico.cl realizada por la Dirección de Compras y Gestión de Contratos del Municipio, el mencionado producto no se encuentra disponible en el catálogo de Convenios Marco administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública".

DECRETO

- 1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada **"SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA" ID 2735-201-LE24**, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
"SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"
ID 2735-201-LE24

1. OBJETO.

Las presentes bases de licitación tienen por objeto reglamentar las exigencias mínimas requeridas para la contratación de seguros de los vehículos municipales y maquinaria, para el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2024 al 18 de septiembre de 2025, para las áreas Municipal y Salud de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2. MODALIDAD.

En la presente licitación pública cada oferente deberá presentar **una oferta** en el presente proceso concursal.

La licitación pública será **a suma alzada**, de acuerdo con los valores ofertados en el Anexo N°3, de adjudicación simple y en unidades de fomento (UF).

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que se encuentre regulado por las presentes bases.

3. GARANTÍAS REQUERIDAS.

3.1. Garantía de Seriedad de la Oferta y Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 y 68 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta ni garantía de fiel cumplimiento del contrato, atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

4. CRONOGRAMA

En atención a que las pólizas de seguro son un contrato cuyas cláusulas generales y particulares se encuentra normadas por la Ley N° 20.667, que "Regula el Contrato de Seguro", donde además, dichas pólizas para poder ser contratadas se encuentran depositadas y autorizadas ante la Comisión para el Mercado Financiero; y que los requerimientos técnicos exigidos en el presente proceso se encuentran claramente definidos y ajustado a las pólizas autorizadas por la referida Comisión sobre la materia. Es que la preparación de las ofertas no reviste una mayor complejidad puesto que solo puede

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

ofertarse una póliza ya depositada, siendo por tanto una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En consecuencia, la presente Licitación Pública se desarrollará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del llamado a licitación	05/07/2024 18:30 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	05/07/2024 18:31 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	10/07/2024 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	17/07/2024 20:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	19/07/2024 15:30 horas
Apertura técnica de las ofertas	19/07/2024 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	16/09/2024 23:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de adjudicación de manera fundada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 41 del Reglamento.

5. DE LAS OFERTAS.

5.1. Quienes pueden participar de la licitación.

Para efectos de la presente licitación podrán participar las [Compañías de Seguros Generales](#) que se encuentren registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en la sección “fiscalizados”, por sí mismas o representadas a través de un Corredor de Seguros.

En el caso que la compañía de seguros se presente y participe a través de un corredor de seguros, este último deberá encontrarse inscrito en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), en la sección “reportes” del Registro de [Corredores de Seguros personas jurídicas](#) o registro de [Corredores de Seguros personas naturales](#), según corresponda. Adicionalmente, deberá presentar un “[certificado de intermediación de seguros](#)” el cual debe ser suscrito por la compañía de seguros y el corredor, según el formato que se indica (Anexo N°4).

5.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Publico por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales y especiales, técnicas y anexos aprobados en el presente Decreto y por el Decreto DAL N°171, de 2019.

5.3. Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de estas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las Garantías de Seriedad de las Ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5.4. Antecedentes para incluir en la oferta.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de Uso del Portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los siguientes numerales, serán declarados inadmisibles y su oferta no será evaluada.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- a) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- b) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- c) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.5. Documentos Administrativos.

- a) **Anexo N°1** “Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea, de aceptación de bases y declaración relación con PEP (personas expuestas políticamente)”. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes de esta, deberá presentar un Anexo N°1. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl. **(ESENCIAL)**.
- b) **Anexo N°2** “Constitución de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo se deberá acompañar a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores (UTP).

5.6. Documentos Económicos.

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica”. **(ESENCIAL)**

La prima ofertada en el Anexo N°3 debe ser anual, en UF, impuestos incluidos. En caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles. Asimismo, no podrá exceder el presupuesto máximo disponible de 1020.80 UF, impuestos incluidos, según lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Bases Administrativas Especiales, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisibles, para estos efectos se sumarán los valores totales de las primas anuales ofertadas para cada uno de los vehículos indicado en el Anexo N°3.

También serán declaradas inadmisibles las ofertas que presenten un anexo N°3 incompleto, es decir que no oferten la prima anual para uno o más de los vehículos informados en el Anexo, o bien oferten uno o más valores en una moneda distinta a la UF.

Adicionalmente, y para efectos de obtener una mayor información, el oferente deberá completar las columnas “prima exenta en UF”, “prima afecta en UF” e “IVA”.

5.7. Documentos Técnicos.

- a) **Anexo N°4** “Certificado de Intermediación de Seguros”: **El presente anexo solamente será requerido a aquellos oferentes que se presenten como corredores de seguros.** El Corredor de Seguros deberá suscribir un certificado de intermediación junto con la compañía de seguros que representa. **(ESENCIAL)**
- b) **Informe de Clasificación de Riesgo** emitido por alguna entidad clasificadora de riesgos fiscalizadas y vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que dé cuenta de la solvencia financiera de la compañía de seguros. En el caso que oferte un corredor de seguros, deberá presentar el Informe de Clasificación de Riesgo de la compañía que

representa. La antigüedad del informe de clasificación de riesgo no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas. (ESENCIAL).

En caso de que la compañía de seguros tenga una clasificación inferior a BBB-, su oferta será declarada inadmisibile y quedará fuera de bases.

- c) **Anexo N°5** “Propuesta Técnica”. El oferente deberá declarar en este Anexo su propuesta técnica, la cual debe cumplir, además, con todas las coberturas solicitadas en las bases técnicas e indicar el nombre de la compañía de seguros. **(ESENCIAL).**
- d) **Anexo N°6** “Materias de Alto Impacto Social”
- e) **Anexo N°7** “Declaración jurada sobre disposición y divulgación de programas de integridad”

Los anexos forman parte de la presente licitación, por lo que estos no pueden ser alterados o modificados por los oferentes, si no que solo pueden complementarse de acuerdo con lo requerido en las presentes bases y en los mismos anexos. El oferente que altere o modifique el o los anexos será evaluado con puntaje 0, en aquel criterio de evaluación que corresponda al anexo modificado.

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad sólo podrá ejercerse con los documentos que no son considerados “esenciales” de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea realizará la apertura de las ofertas en **una etapa**, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°19.886. Una vez realizada la apertura de las ofertas, se procederá a la evaluación de estas conforme se indica en el numeral siguiente.

8. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales:

- a) Jaime Ernesto Díaz Moya, Jefe Departamento de Administración o quien la subrogue.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia, Natalia Arce Gómez, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) Sebastián Guajardo Rojas, funcionario de Administración Municipal, y caso de ausencia o impedimento, Jaime Madrid Mesa, funcionario de la Secretaria Comunal de Planificación.

9. DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, hayan presentado el certificado de intermediación de seguros e informe de clasificación de riesgos, de acuerdo con lo requerido en los numerales 5.6 y 5.7 literales a), b) y c) (Anexo N°4, Informe de Clasificación de Riesgo y Anexo N°5), se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica, no hayan presentado el certificado de intermediación de seguros e/o informe de clasificación de riesgos, serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PONDERADOR
Oferta Económica (OE)	80%
Informe de Clasificación de Riesgos (ICR)	15%
Materias de alto impacto social (MA)	4%
Cumplimiento de Requisitos (CR)	1%
Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	No aplica
Puntaje total	100%

10.1. Oferta Económica (OE 80%)

Para la evaluación económica de las ofertas, el corredor de seguros o compañía de seguros deberá ofertar el **valor total de la prima**, para las coberturas aseguradas respecto de cada uno de los vehículos indicados en el Anexo 3, según corresponda, teniendo en consideración todos los requerimientos establecidos en las bases técnicas.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Comisión Evaluadora otorgará 1000 puntos al menor "valor total prima" ofertado, resultante de la sumatoria del valor total la prima ofertada para cada uno de los vehículos señalados en el Anexo N°3. Con respecto a las demás ofertas, se asignará un puntaje proporcional según la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{Valor\ total\ prima\ más\ bajo}{Valor\ total\ prima\ a\ evaluar} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,80$$

10.2. Informe de Clasificación de Riesgo (ICR 15%)

Para la evaluación de este criterio cada corredor de seguros o compañía de seguros oferente deberá adjuntar un informe de clasificación de riesgo de la compañía de seguros que intermedia o representa que certifique su solvencia, otorgada por alguna empresa Clasificadora de Riesgo que se encuentre acreditada y vigente ante la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

La asignación de puntaje para este criterio será de acuerdo con la siguiente tabla:

Clasificación o su equivalente	Puntaje
AAA o AA+	1000 puntos
AA o AA-	750 puntos
A+, A, A- o BBB	500 puntos

Clasificación o su equivalente	Puntaje
BBB-	Inadmisible

$$\text{ICR} = \text{Puntaje} \times 0,15$$

10.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el **Anexo N° 6** “Materias de Alto Impacto Social” junto con los medios de verificación que específicamente se indican a continuación; únicos medios para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la tabla que sigue:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel, plástico, vidrio y/o similar con un mínimo de 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de la apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.(*).	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: “cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada”.

(*) En caso de contar al interior de la empresa con un programa de integridad que sea conocido por el personal de la empresa, deberá ser presentado el anexo N°7 denominado “DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”.

El oferente deberá marcar con una “X” en su respectivo anexo N°6 los ítems que mantiene como política o condición al interior de su organización, de igual modo, señalar los medios de verificación correspondientes atendido el ítem seleccionado y, presentar de manera conjunta a este anexo, todos los medios previstos en la tabla anterior para su debida comprobación por esta entidad licitante.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

En caso de no presentar el anexo N°6, de presentarlo y no seleccionar un ítem como mínimo, o bien, presentarlo y no dar íntegro cumplimiento a los requerimientos expuestos en el párrafo anterior, el oferente será evaluado con 0 (cero) puntos respecto del presente criterio de evaluación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntos
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

10.4. Cumplimiento de los requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

10.5. Descuento por comportamiento contractual anterior (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	20%
Entre 1 y 3 multas	10%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	20%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

10.6. Resumen fórmula de evaluación final.

$$\text{Puntaje total} = (\text{OE} + \text{ICR} + \text{MA} + \text{CR}) \times (100\% - \text{DCC})$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

10.7. Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“INFORME DE CLASIFICACIÓN DE RIESGOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que no hubiese obtenido descuento, o hubiese obtenido el menor descuento, en el criterio **“DESCUENTO POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

11. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, la Municipalidad podrá junto con tener por desistida la oferta, dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, de acuerdo con el listado de evaluación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente y el ITS hubiere confirmado mediante correo electrónico con el proveedor que le sigue, que cuenta con el servicio requerido a la fecha de la readjudicación, en caso contrario se tendrá por desistida también la segunda propuesta, y se realizará el mismo ejercicio con los oferentes que le siguen en puntaje, hasta conseguir la readjudicación del proceso de licitación o en su defecto se declarará desierta la licitación.

Se entenderá rechazada tácitamente la orden de compra transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de solicitud expresa por parte de esta Municipalidad.

12. DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación un servicio de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

12.1. Antecedentes del Contrato.

Fuente de financiamiento:	Municipal y Salud
Presupuesto máximo disponible:	UF 1.020,80
Plazo máximo de pago:	30 días desde la recepción conforme de la factura
Modalidad de pago:	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
Reajuste:	No
Nombre de responsable de pago:	Jenny Acevedo Sepúlveda
E-mail de responsable de pago:	jacevedos@lobarnechea.cl
Nombre de responsable de contrato:	Jenny Acevedo Sepúlveda
E-mail de responsable de contrato:	jacevedos@lobarnechea.cl
Requiere garantía de fiel cumplimiento:	No
Requiere suscripción de contrato:	No
Subcontratación	Se prohíbe
Tipo de contratación	Suma Alzada

12.2. Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La Orden de Compra que no sea aceptada por parte del proveedor, transcurridas 48 horas desde su envío, se entenderá rechazada, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 "Requisitos para Contratar al Proveedor Adjudicado" de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019.

12.3. Prohibición de Cesión del Contrato.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

12.4. Vigencia del contrato, plazo de ejecución y vigencia de las pólizas.

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y hasta la liquidación de este.

El plazo de ejecución del contrato será por el periodo desde las 12 horas del día 18 de septiembre de 2024, hasta las 12 horas del día 18 de septiembre de 2025, mismo periodo que deben cubrir las pólizas de seguro.

12.5. Renovación del Contrato

El contrato podrá ser renovado solamente por una vez, por el plazo de 12 meses más. La renovación sólo procederá previo informe del ITS (Inspector Técnico de Servicio), emitido con a lo menos 90 días corridos antes del término inicial del contrato, en que se sugiera la necesidad de renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación, y adicionalmente en uno de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios o trabajos prestados.
- b) Cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el adjudicatario.

12.6. Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), dentro de los 5 días hábiles siguientes, de haber recibido por parte del corredor o compañía de seguros la póliza de seguro solicitada. Además, verificará que dicha póliza cumpla con las condiciones solicitadas en las bases técnicas y, una vez obtenido lo anterior, dará curso a la recepción conforme.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio de corretaje de seguros y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.
- 3) Comprobante del pago de multas, si las hubiere, o certificado del ITS de haber prestado los servicios sin observaciones.

12.7. Forma de Pago

La Municipalidad de Lo Barnechea pagará la prima de los seguros solicitados en **dos pagos iguales** directamente al adjudicatario, mediante la recepción de la factura correspondiente por parte de este.

El primer pago se efectuará una vez realizada la recepción conforme de las pólizas de seguro por parte del ITS, y el segundo pago se efectuará una vez transcurridos 180 días corridos desde la recepción conforme de las pólizas de seguros, previa recepción conforme de la orden de compra en el portal de Mercado Público por parte del ITS.

El pago será realizado en pesos chilenos de acuerdo al valor de la UF del último día del mes en que se realizó la recepción conforme de las pólizas. Por su parte, para el segundo pago se considerará el valor de la UF último día del mes en que se cumplieron los 180 días corridos contados desde el día de la recepción conforme de las pólizas.

La emisión y pago de las facturas, solamente procederá una vez realizada la recepción conforme.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento N°12 de 25 de octubre de 2023 de Facturación y Pago a Proveedores y Terceros de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indican las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú. El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería Municipal al 227573179.

12.8. Modificación del Contrato.

La Municipalidad podrá modificar el contrato, disminuyendo la cantidad de bienes asegurados, por la baja de los mismos. Se deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima a contar de la fecha de la notificación o aviso de la exclusión. La disminución no podrá superar el 30% del monto del contrato.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

12.9. Confidencialidad.

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes y actividades propias y relacionadas con el desarrollo de los servicios.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación en cualquier forma y por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, tendrá carácter de indefinido, facultado a la Municipalidad a entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

13 MULTAS

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá aplicar multas por las causales que a continuación se indica por las siguientes causales y montos:

N°	CAUSAL	MONTO
1	No entregar las pólizas de seguro dentro del plazo máximo de 10 días hábiles establecido en el numeral 2 de las bases técnicas.	3 UTM por día de atraso y por cada póliza
2	Incumplimiento en el plazo establecido para subsanar observaciones de las pólizas indicadas por el ITS	1 UTM por evento.
3	Incumplimiento en el plazo máximo de 20 días hábiles para la presentación del protocolo a la municipalidad respecto de los siniestros indicado en la letra a) del numeral 3 de las Bases Técnicas	1 UTM por día hábil de atraso
4	Incumplimiento en el plazo máximo de 5 días hábiles para reemplazar al liquidador designado indicado en la letra b) del numeral 3 de las Bases Técnicas	3 UTM por evento

Nº	CAUSAL	MONTO
5	Incumplimiento en el plazo máximo de 45 días hábiles para la liquidación de los siniestros indicado en la letra c) del numeral 3 de las Bases Técnicas	5 UTM por día hábil de retraso
6	Incumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral 4 de las Bases Técnicas	2 UTM por cada evento
7	No entrega de respuesta a la información requerida por el municipio dentro del plazo establecido.	3 UTM por día de atraso.
8	Incumplimiento en el deber de confidencialidad, establecido en el numeral 12.9 de las Bases Administrativas Especiales.	30 UTM por evento.
9	Proceder a liquidación del siniestro en términos distintos a los estipulados.	5 UTM por evento.

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al contratista será de 20% del valor total de la contratación. Para los efectos del pago de la multa se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

13.1 Procedimiento de aplicación de multas y término anticipado del contrato

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato, la Municipalidad podrá aplicar multas. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y en el Reglamento N°0006 de fecha 29 de junio de 2023 sobre aplicación de multas y disposición de término anticipado por infracciones a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos de la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su reglamento:

1. En aquellos casos que el ITS (Inspector Técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en mediante correo electrónico, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
2. El Director de la Dirección de Administración y Finanzas, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).
3. El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.
4. El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

5. El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
6. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;
 - i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de Administración y Finanzas, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
 - ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b. Los descargos del contratista;
 - c. Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d. Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e. La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f. La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.
8. En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el numeral 4 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.
9. Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.
10. El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a. Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
 - b. El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
 - c. El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
 - d. Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

- e. Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f. El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g. La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h. La decisión de acoger o descartar los argumentos expuestos por el recurrente;
- i. La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j. En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

11. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

12. Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

13.2 Término Anticipado del Contrato.

De conformidad a lo previsto en los artículos 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 77 del Decreto N°250 que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente un contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Sobrepasar un monto equivalente al 20% por multas ejecutoriadas durante el periodo de ejecución de este.
 - ii. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.
 - iii. Si, a juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato, esto es, no da respuesta inmediata ante la denuncia de un siniestro y/o no cumple con las obligaciones estipuladas, poniendo en riesgo la correcta ejecución del contrato.
 - iv. Si el contratista no respondiere dentro del plazo de tres días corridos cualquier observación del Municipio en más de 3 ocasiones.
 - v. No entregar la póliza antes de la fecha de entrada en vigencia señalada en el numeral 12.4 de las presentes bases administrativas especiales.
 - vi. La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros.

En los casos señalados en el numeral precedente, la Municipalidad podrá poner término Anticipado al Contrato, conforme al procedimiento establecido para la aplicación de multas establecido en el numeral 13.1 precedente.

En el evento de término anticipado de contrato, se harán efectivas las garantías respectivas, las que serán destinadas a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término.

13.3 Liquidación y Finiquito Contractual.

La liquidación deberá ser formulada por el Municipio una vez finalizado el plazo de contratación, junto con la recepción conforme por el ITS. Su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorguen las leyes ante la justicia ordinaria.

El procedimiento de liquidación y finiquito señalado precedentemente será conforme a lo establecido en el Reglamento N° 0005 de 29 de junio de 2023 de liquidación y finiquito de contrataciones públicas de la Municipalidad de Lo Barnechea sujetas a la Ley N°19.886 y su reglamento.

13.4 Canal Ético de Consultas y Denuncias para Proveedores

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

BASES TÉCNICAS
"SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA"
ID 2735-201-LE24

1. GENERALIDADES Y OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las presentes bases técnicas regularán las condiciones particulares para efectos de la contratación de Seguros para la Municipalidad de Lo Barnechea para vehículos, equipamiento y maquinarias, de su propiedad, ya sean del Área Municipal o de Salud.

2. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO.

Las pólizas de seguro deberán ser emitidas en idioma español y ser entregadas al ITS, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación, bajo apercibimiento de multa. Con todo, su entrega no podrá exceder a la fecha de entrada en vigencia.

El ITS, en representación de la Municipalidad, tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de entrega de las pólizas, para recibir conforme o no las mismas, para lo cual emitirá un acta de recepción conforme.

Las pólizas deberán contener a lo menos:

- a) Identificación de las partes.
- b) Ítems o materias aseguradas.
- c) Resúmenes de las coberturas básicas y adicionales.
- d) Deducibles con sus detalles.
- e) Detalle de las coberturas básicas.
- f) Detalle de las coberturas adicionales.
- g) Detalles de las exclusiones para cada evento o siniestro.
- h) Plazo de vigencia de la póliza de seguro conforme a lo establecido en el numeral 12.4 de las bases administrativas especiales.
- i) Precio de la póliza (el que deberá coincidir con el precio ofertado).

En el caso que las pólizas no cumplan con lo previamente establecido, el ITS no realizará la recepción conforme y entregará un plazo de 5 días hábiles para dar cumplimiento y se cursará la multa respectiva en el caso que el proveedor no subsane las observaciones realizadas en el plazo establecido. De no cumplir nuevamente, y transcurrido el nuevo plazo, se podrá dar término anticipado al contrato.

3. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

La compañía de seguros tendrá las siguientes obligaciones durante el periodo de ejecución del contrato:

- a) Presentar un protocolo a la municipalidad respecto de los pasos a seguir en caso de un siniestro, sus respectivos plazos y la documentación necesaria que la municipalidad deberá remitir en un plazo no superior a 20 días hábiles contados desde el visto bueno de las pólizas por parte del ITS.
- b) Reemplazar al Liquidador designado, a solicitud del ITS, previo informe fundado por parte de este último en el que acredite incumplimiento por parte del liquidador a la normativa aplicable. Para ello tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud del ITS vía correo electrónico.
- c) Realizar todas las actuaciones pertinentes a efectos de que los plazos de liquidación se cumplan dentro de 45 días hábiles desde la fecha de la denuncia del siniestro como máximo.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí expuestas, se cursará la multa respectiva.

4. OBLIGACIONES DEL CORREDOR DE SEGUROS. (Cuando proceda)

En el caso en que el contratista sea un corredor de seguros, éste deberá cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 10 de Decreto N°1055 de 2012 del Ministerio de Hacienda que “Aprueba nuevo reglamento de los auxiliares del Comercio de Seguros y procedimiento de liquidación de siniestros, esto es:

- a) Informar a sus clientes sobre las condiciones del contrato y, en especial, sobre la extensión del seguro pactado y sus adicionales, sobre los riesgos y situaciones excluidas de la cobertura, alcance de las franquicias o deducibles a la misma, cláusula de prorrateo, forma y plazos de pago, efectos de su incumplimiento y, en general, toda la información necesaria para ilustrar mejor su decisión.
- b) Asistir al asegurado durante toda la vigencia del contrato, especialmente en las modificaciones que eventualmente correspondan y al momento de producirse un siniestro.
- c) Remitir al asegurado la póliza contratada dentro de los cinco días siguientes a su recepción de parte de la entidad aseguradora, debiendo verificar al momento de entregársela, que las condiciones del contrato son las mismas propuestas a la compañía de seguros.
- d) En caso de que la entidad aseguradora rechace o modifique la cobertura del riesgo propuesto, el corredor deberá comunicar de inmediato este hecho al proponente por los medios indicados en el artículo 30 del Reglamento de los auxiliares del Comercio de Seguros y procedimiento de liquidación de siniestros.
- e) Asesorar a la compañía de seguros con que intermedie, verificando la identidad de los contratantes y la existencia y ubicación de los bienes asegurables, entregándole toda la información que posea del riesgo y de las condiciones propuestas para el pago de la prima.
- f) Remitir a la compañía aseguradora las primas y documentos que reciban por las pólizas que intermedien de inmediato o, a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a su entrega.
- g) No obstante, si la compañía de seguros hubiere otorgado poder especial al corredor, éste podrá remitir las primas y documentos recibidos en el plazo estipulado entre las partes, entendiéndose, en todo caso, pagada la prima y entregados los documentos desde su recepción por el corredor.
- h) Firmar toda propuesta o cotización que tramiten y verificar que éstas cumplan con las exigencias legales y reglamentarias que les sean aplicables.

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí expuestas, se cursará la multa respectiva.

5. PROPUESTA TÉCNICA (CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES).

El corredor de seguros o compañía de seguros deberá presentar en su oferta una propuesta técnica que cumpla con todas las coberturas y requisitos indicados a continuación.

5.1. VEHÍCULOS MOTORIZADOS LIVIANOS, PESADOS Y AMBULANCIAS.

El monto total de vehículos y maquinarias por asegurar asciende a un total de **UF 33.320**.

5.1.1. Modalidad del aseguramiento.

Se requiere que la suma asegurada sea equivalente al valor comercial del vehículo asegurado al momento del siniestro.

5.1.1.1. Vehículos livianos, pesados, máquinas y vehículos fiscales de emergencia.

Dentro de los vehículos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad a asegurar se encuentran los siguientes:

VEHÍCULOS MUNICIPALES						
Nº	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	VALOR UF
1	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 16	555
2	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 19	555
3	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 20	555
4	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 21	555
5	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 22	555
6	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 31	707
7	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 30	707
8	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 29	707
9	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 26	707
10	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 23	707
11	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 21	707
12	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 20	707
13	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 82	707
14	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 81	707
15	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 80	707
16	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 79	707
17	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 76	707
18	Auto	Hyundai All New Santa Fe	Versión TM2.5 At 4 wd	2023	SV WF 62	944
19	Carro de arrastre	Hechizo		2023	LKF 415	129
20	Grúa Horquilla	Liugong	CP CD 35	2024	SJ TT 67	873

VEHÍCULOS SALUD						
Nº	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	VALOR UF
1	Ambulancia con equipamiento completo	Dodge	Ram 2500 CAB SLT	2011	CL HG91	1.000
2	Carro de Arrastre, incluye equipamiento como Clínica dental	Villalta	C PL4.52EF	2016	IJG - 593	1.000
3	Mini Bus	Nissan NV350,	HNV350	2016	HV LY 25	586
4	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2019	LG BD 31	1.256
5	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2019	LG BD 32	1.256
6	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2020	LZ ZX 87	2.052
7	Bus adaptado Clínica Móvil con equipamiento completo	Volkswagen	9.160 OD	2021	PR ST 89	3.535
8	Furgón Clínica Dental Móvil con equipamiento completo	Fiat	Ducato L3H2 4x2 Mecanico E5	2023	SK KV 23	2.139
9	Camión Clínica Móvil con equipamiento completo	Volkswagen	Constellation 14.119 DC	2023	SF PS 47	5.027
10	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 417 CDI	2024	TFTV 35	2.264

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

Se entiende que el presente seguro cubrirá todos aquellos vehículos pesados o fiscales de emergencia o maquinarias de propiedad de la Municipalidad de Lo Barnechea y sus respectivos equipamientos, en el caso de las ambulancias y clínicas móviles, según lo especifican las presentes bases, no constituyendo riesgo asegurado los vehículos de escuela de conductores, vehículos en arriendo, escolares, públicos de pasajero, aquellos utilizados para exhibiciones, los logos o films de publicidad en los vehículos, y los daños preexistentes en los vehículos.

Asimismo, se deja establecido que las coberturas se aplicarán dentro del territorio nacional.

5.1.1.2. Contenidos de vehículos fiscales de emergencia.

La póliza de seguro de vehículos fiscales de emergencia deberá comprender el equipamiento de las ambulancias, clínicas móviles y/u oficinas.

5.1.2. Coberturas solicitadas.

5.1.2.1. Para vehículos pesados y vehículos pesados de emergencia (ambulancias).

Se requiere póliza de seguro de vehículos aprobada por la CMF. Dentro de los vehículos asegurables deberán comprenderse al menos camiones, ambulancias, maquinaria y carros de arrastre, debiendo incorporar las siguientes cláusulas adicionales, con al menos los sublímites establecidos a continuación:

- a) Daños materiales, robo, hurto y/o uso no autorizado, hasta el valor comercial.
- b) Responsabilidad civil.
 - a. Daño Moral, con al menos un sublímite de UF 1.000.
 - b. Daño Emergente, con al menos un sublímite de UF 1.000.
 - c. Lucro Cesante, con al menos un sublímite de UF 1.000.
- c) Robo de accesorios, hasta 10% del valor comercial.
- d) Daños materiales a consecuencia de actos maliciosos.
- e) Daños materiales a consecuencia de huelga y terrorismo.
- f) Daños materiales a consecuencia de riesgos de la naturaleza.
- g) Daños materiales a consecuencia de sismo.
- h) Daños materiales a consecuencia de nieve y granizo.
- i) Defensa penal y constitución de fianzas.
- j) Daños materiales a consecuencia de la propia carga.
- k) Daños a terceros a consecuencia de la propia carga.
- l) Daños materiales causados por conductores dependientes.
- m) Daños a terceros causados por conductores dependientes.
- n) Asistencia al vehículo. La presente cláusula podrá contemplar limitaciones en sus respectivas coberturas, debiendo al menos contemplar la reparación in situ de forma ilimitada, el transporte de los asegurados (acompañantes y en caso de un asegurado fallecido) ante un accidente laboral de forma ilimitada.
- o) Asiento de pasajeros.
- p) Cobertura de caminos no enrolados.
- q) Cobertura de caminos no públicos.
- r) Cláusula de robo de accesorios.
- s) Cláusula de robo o hurto de piezas o partes.

El oferente podrá establecer límites a las indemnizaciones, respetando los mínimos de los sublímites establecidos precedentemente y sin poder requerir deducibles para su procedencia. En relación con las reparaciones a efectuar a los vehículos motorizados, se deberá adjuntar detalle de los garajes reguladores de la compañía de seguros.

Como una forma de agilizar el trámite administrativo que todo siniestro implica, se requiere la nominación de un liquidador oficial de seguros exclusivo para esta Municipalidad. En los casos de

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

siniestros que ocurran a vehículos Municipales, deberán ser ingresados en talleres concesionarios autorizados que correspondan a la marca del vehículo.

Cualquier otra cobertura adicional que las compañías aseguradoras deseen incluir a las coberturas solicitadas, será aceptado, en la medida que se encuentre incluido en el valor de la prima ofertada.

5.1.2.2. Para el equipamiento de vehículos fiscales de emergencia (ambulancias).

Para la cobertura del equipamiento de vehículos fiscales de emergencia, se requiere se contemple las siguientes pólizas generales aprobadas por la CMF:

- a) Póliza de incendio: Según condiciones generales de póliza de seguro incendio y cláusulas adicionales, aprobadas por la CMF.
- b) Póliza de robo: Según las condiciones generales de póliza de seguro de robo con fuerza en las cosas aprobada por la CMF incluyendo robo con violencia en las personas (asalto) y deterioros hasta al menos un sublímite de UF 100 por evento.
- c) Póliza de transporte terrestre: Según condiciones generales de la póliza de transporte terrestre, carga, condiciones restringidas, inscrita en el registro de CMF.

Adicionalmente, deberá incluir las siguientes cláusulas adicionales aprobadas por la CMF:

- i. Cláusula de motín y conmoción civil.
- ii. Cláusula de terremoto.
- iii. Cláusula de riesgo de la naturaleza.
- iv. De huelga, saqueo y desorden popular.
- v. Cláusula de sismo.

Cualquier otra cobertura adicional que las compañías aseguradoras deseen incluir a las coberturas solicitadas, será aceptada, en la medida que se encuentre incluida en el valor de la prima ofertada.

5.1.3. Condiciones particulares y sublímites para vehículos pesados y vehículos fiscales de emergencia.

Adicionalmente, deberá comprender las siguientes condiciones particulares:

a) Asientos en vehículos pesados y de ambulancias.

Para los vehículos pesados, (camiones, buses, minibuses, ambulancias) se deben cubrir al menos 2 asientos por vehículo, conductor y acompañante.

b) Reposición de vehículo nuevo.

Para vehículos la compañía deberá reponer un vehículo nuevo de la misma marca y modelo (de existir en el mercado local) al menos en los casos de que la pérdida supere el 75% del valor comercial del vehículo asegurado, sujeto a que éste no tenga una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de facturación y que no tenga un uso mayor a 15.000 kilómetros.

c) Reparación del vehículo siniestrado en caso de pérdida parcial.

La reparación de un vehículo siniestrado sólo podrá ser encargada con la autorización de la compañía, sin embargo, cuando el vehículo se encuentre a más de 100 Km. de distancia del lugar del domicilio habitual del asegurado, y no sea posible la conducción segura, el asegurado podrá encargar la reparación del vehículo y/o traslado del vehículo, sin el consentimiento de la compañía, hasta los siguientes límites:

- Reparación UF 5.
- Traslado UF 2.

**ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS**

d) Otras reparaciones.

En el caso de vehículos cuya antigüedad, desde su fabricación, sea de tres años o menor, los repuestos a utilizar serán aquellos provistos por representantes oficiales de la marca del bien asegurado.

En este caso, adicionalmente se prestará la reparación en servicios oficiales de la marca del vehículo, ofrecidos por la Compañía.

En el caso que los vehículos sean de una antigüedad superior a tres años, desde su fabricación, la Compañía podrá proveer de repuestos cuya calidad, funcionalidad y condiciones de seguridad sean similares a los indicados en el punto anterior. La reparación se efectuará en el Servicio que la Compañía ofrezca, el que no necesariamente deberá ser Servicio Oficial de la marca del vehículo.

En ambos casos precedentes, la Compañía velará porque, razonablemente, la reparación sea efectuada en condiciones que garanticen la aptitud, funcionalidad y seguridad necesarias para el funcionamiento del vehículo.

5.1.4. Deducibles.

La presente póliza sólo comprenderá los siguientes deducibles máximos:

- **Equipamiento** de vehículos fiscales de emergencia:

Cobertura	Deducible máximo
Equipamiento de ambulancia en toda y cada pérdida	Sismo, 2% del monto total asegurado por ubicación con un mínimo de UF 50
Otros riesgos	UF 5

- **Maquinaria**

Cobertura	Deducible máximo
Daños propios y Responsabilidad civil	10% de la pérdida con un mínimo de UF 30
Huelga y motín	10% de la pérdida con un mínimo de UF 100

La póliza de seguros respecto a los vehículos pesados y los vehículos fiscales de emergencia no podrá comprender ningún deducible.

6. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación entre el ITS del contrato y la compañía de seguros o corredor de seguros, según corresponda, deberá ser efectuada mediante correo electrónico. Para efectos de lo anterior, la Unidad Técnica, es decir, la Dirección de Administración y Finanzas, designará al Inspector Técnico del Servicio (ITS). Por otro lado, una vez que el contratista se encuentre adjudicado, deberá proporcionar a la Municipalidad un correo electrónico de la o las persona(s) quienes serán la(s) encargada(s) de la intermediación y asesoría, junto con indicar el correo del Supervisor a cargo. Toda comunicación relacionada con la ejecución del presente contrato deberá ir copiado el ITS, el representante del contratista encargado y su Supervisor.

Toda información que requiera el municipio será solicitada a través del ITS del contrato. El plazo para la entrega de la información solicitada será de 3 días hábiles desde el envío del requerimiento. En caso de no cumplir, se cursará la multa respectiva.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP

LICITACIÓN PÚBLICA

**“SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-201-LE24**

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N°19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la
responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento
del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del
Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y
sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973. Por último, que cumplo con lo dispuesto en el numeral
6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante
Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de

los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX
LICITACIÓN PÚBLICA
“SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-201-LE24

Comparecencia personas naturales¹

Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**” ID 2735-201-LE24, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹²,
La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2024

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
“SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-201-LE24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MUNICIPAL										
N°	BIEN ASEGURADO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	VALOR EN UF	PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
1	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 16	555				
2	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 19	555				
3	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 20	555				
4	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 21	555				
5	Camión	Volkswagen	Constellation 17280	2012	DY WK 22	555				
6	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 31	707				
7	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 30	707				
8	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 29	707				
9	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 26	707				
10	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 23	707				
11	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 21	707				
12	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FS 20	707				
13	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 82	707				
14	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 81	707				
15	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 80	707				
16	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 79	707				
17	Auto	Toyota Corolla Cross	Versión Híbrido EXI	2024	TC FR 76	707				
18	Auto	Hyundai	All new Santa Fe versión TM2.5 AT 4 WD	2023	SV WF 62	944				
19	Carro de arrastre	Hechizo		2023	LKF 415	129				
20	Grúa Horquilla	Liugong	CP CD 35	2024	SJ TT 67	873				
TOTAL BIENES MUNICIPAL						13.205	VALOR TOTAL DE LA PRIMA MUNICIPAL			

DEPARTAMENTO DE SALUD										
N°	BIEN ASEGURADO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	VALOR EN UF	PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
1	Ambulancia con equipamiento completo	Dodge	Ram 2500 CAB SLT	2011	CL HG 91	1.000				

ALCALDIA
DEPTO. DE COMPRAS

DEPARTAMENTO DE SALUD										
Nº	BIEN ASEGURADO	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE	VALOR EN UF	PRIMA EXENTA EN UF	PRIMA AFECTA EN UF	IVA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA
2	Carro de Arrastre, incluye equipamiento como Clínica dental	Villalta	C PL4.52 EF	2016	IJG 593	1.000 valor que incluye equipamiento				
3	Mini Bus	Nissan NV.350	HNV350	2016	HVLY 25	586				
4	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2019	LG BD 31	1.256				
5	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2019	LG BD 32	1.256				
6	Ambulancia con equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 415 CDI	2020	LZ ZX 87	2.052				
7	Bus adaptado Clínica Móvil con equipamiento completo	Volkswagen	9.160 OD	2021	PR ST 89	3.535				
8	Furgón Clínica Dental Móvil con equipamiento completo	Fiat	Ducato L3H2 4x2 Mecánico E5	2023	SK KV 23	2.139				
9	Camión Clínica Móvil con equipamiento completo	Volkswagen	Constellation 14.119 DC	2023	SF PS 47	5.027				
10	Ambulancia con Equipamiento completo	Mercedes Benz	Sprinter 417 CDI	2024	TFTV 35	2.264				
TOTAL BIENES SALUD						20.115	VALOR TOTAL DE LA PRIMA SALUD			

VALOR TOTAL PRIMA	UF
--------------------------	-----------

ANEXO N°4
CERTIFICADO AUTORIZACIÓN PARA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

LICITACIÓN PÚBLICA
“SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-201-LE24

En _____ a _____ días del mes de _____ de 2024, don(ña) _____, de nacionalidad _____, profesión u oficio _____, cédula de identidad _____, con domicilio en _____, en representación de la Compañía de Seguros _____, RUT _____, autorizo a la Corredora de Seguros _____, RUT _____ a intermediar seguros de la Compañía a la cual represento, con el objeto de presentar oferta de Pólizas de Seguros en la Licitación Pública **“SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA, ID 2735-201-LE24** y en el caso de resultar adjudicado, formalizar la contratación respectiva.

Teléfono : _____
Correo electrónico : _____

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE

FIRMA REPRESENTANTE COMPAÑÍA
DE SEGUROS

ANEXO N°5
PROPUESTA TÉCNICA

LICITACIÓN PÚBLICA
“SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-201-LE24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	
COMPAÑÍA DE SEGUROS	

ANEXO N°6
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL

“SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-201-LE24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

ANEXO N° 7

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

**“SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-201-LE24**

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

_____ de _____ de 2024

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Compras, dependiente de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento Compras, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAUL ROJAS MARTÍNEZ

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK
QUEZADA**

SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 887424245538555 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>